

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

7365

RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha autorizado con fecha 1 de marzo de 1984, en virtud de lo dispuesto en el apartado A, a), del punto 1.º del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto «Mejora de trazado en el punto kilométrico 631 de la carretera N-IV, Madrid-Cádiz. Tramo: Jerez de la Frontera».

El mencionado proyecto fue aprobado técnicamente por la Jefatura de Carreteras el 25 de enero de 1984, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos a los fines de expropiación, aplicándose a este último efecto el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según se determina en el Real Decreto 1162/1932, de 2 de abril, por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones públicas regulado por el Real Decreto 8/1982, de 2 de abril.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que más abajo se relacionan, que deberán personarse el día 10 de abril próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la Contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropian

Finca número 1.—Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Domicilio: Plaza de España, Sevilla. Superficie a expropiar: 1.048 metros cuadrados.

Finca número 2.—Propietario: Don José Ramón García Angulo. Domicilio: Medina, número 7, Jerez de la Frontera. Superficie a expropiar: 9.109 metros cuadrados. Destino: Labor. Naturaleza: Rústica.

Cádiz, 8 de marzo de 1984.—El Director provincial, José A. de Cos González.—4.280-E.

7366

RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Albacete, por la que se señala la fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 754/1979, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril) en relación con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de abril, a las diez horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Robledo (Albacete), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «AB-SV-307.4. Ampliación de radio de tres curvas y de la plataforma. Carretera N-322 de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 63.000 al 64.000. Tramo: Los Chospes-El Robledo (Albacete)», sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno, a instancia de partes, cuyas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el único periódico de la capital «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos coindantes a la carretera mencionada y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

y en esta Dirección Provincial, sita en el paseo de la Libertad, número 15, tercera planta, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudieran adolecer la citada relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Albacete, 14 de marzo de 1984.—El Director provincial, Isidoro B. Picazo Valera.—4.271-E.

7367

RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el concurso público correspondiente al año en curso de trabajos de investigación originales sobre el tema «Los planes hidrológicos como instrumentos racionalizadores de la utilización del agua».

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de su Secretaría General Técnica, convoca una vez más su tradicional concurso anual de trabajos de investigación, de acuerdo con la preeminencia que esta actividad ocupa en las directrices ministeriales y con el fin específico de recabar de los expertos y estudiosos, para una posible utilización ulterior, sus aportaciones y trabajos más valiosos desde una perspectiva científica en temas que, siendo de interés general, se refieran a la vez al marco de actuación del Departamento.

El presente año, por razones de utilidad y de oportunidad, se ha seleccionado como tema de concurso el siguiente: «Los planes hidrológicos como instrumentos racionalizadores de la utilización del agua». El citado tema podrá ser abordado con una total libertad de enfoque desde las perspectivas más variadas, admitiéndose el tratamiento interdisciplinar dentro del campo concreto que define.

El desarrollo del presente concurso y la concesión de los premios y recompensas que se establecen se ajustarán a las prescripciones contenidas en las siguientes bases:

Primera.—A partir de la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 15 de junio de 1984, las personas que deseen concursar habrán de presentar una memoria sucinta o un guión lo más sistemático posible sobre el que se habrá de desarrollar el trabajo de investigación objeto de este concurso que versará sobre el tema: «Los planes hidrológicos como instrumentos racionalizadores de la utilidad del agua», en los términos de libertad de enfoque que anteriormente se han expresado. A la vista de estos guiones o memorias, en la primera decena del mes de julio de 1984, la Secretaría General Técnica seleccionará aquellas memorias de entre las presentadas que, ajustándose al tema y a los requisitos de esta convocatoria, ofrezcan, a su criterio, un mayor valor científico e interés para el Departamento, y hará pública en el tablón de anuncios del Ministerio esta selección, sin perjuicio de la notificación personal a los autores de las memorias seleccionadas.

Segunda.—Única y exclusivamente podrán presentar sus trabajos de investigación a este concurso los autores de las memorias o guiones que consten como seleccionados en la citada relación pública, entendiéndose que los trabajos deberán ser desarrollo de dicha memoria o guión y que se ajustarán esencialmente al planteamiento establecido por el autor.

Tercera.—Se establece un primer premio de un millón (1.000.000) de pesetas, un segundo premio de quinientas mil (500.000) pesetas y un tercer premio de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas para aquellos trabajos que, a juicio del Jurado, posean la mayor calidad de entre los presentados al concurso. Por cada memoria o guión previo seleccionado percibirán sus autores una recompensa de cuarenta mil (40.000) pesetas, siempre que haya sido presentado en tiempo hábil el trabajo base de este concurso y con excepción de aquellos autores que obtengan uno de los tres premios establecidos.

Cuarta.—Tanto las memorias previas como los trabajos de investigación que sean desarrollo de las mismas habrán de ser inéditos, originales, escritos en lengua castellana y se presentarán en ejemplar triplicado, mecanografiados a doble espacio, en folios de unas 30 líneas cada uno. La extensión de los guiones deberá estar comprendida entre cinco o diez folios; los trabajos no deberán tener una extensión inferior a los 100 folios, comprendidos planos, esquemas, dibujos, cuadros estadísticos, etc. Tanto los guiones o memorias como los trabajos de investigación podrán ser individuales o colectivos y han de venir firmados por el autor, autores o Director del equipo redactor del trabajo, sin que sea admisible la presentación bajo seudónimo.

Quinta.—Con cada una de las memorias o guiones previos se presentará una instancia en la que se hará constar nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio, teléfono y número del documento nacional de identidad del autor o autores. Al presentar el trabajo de investigación bastará acompañar escrito que haga referencia a los datos ya expuestos, expresando además, el título del trabajo, su extensión y las otras características formales del mismo. Bien en el momento de la presentación de la memoria previa, bien en el momento de presentación del trabajo de investigación, a voluntad del autor

podrá presentarse curriculum vitae, incluyendo títulos académicos, universitarios, profesionales, publicaciones y todos cuantos méritos deseen manifestarse.

Sexta.—El plazo de presentación de trabajos quedará abierto desde que se haga pública la relación de memorias aceptadas, tal como se determina en la base primera de esta convocatoria, y quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 23 de noviembre de 1984. Las memorias, al igual que los trabajos, en su caso, se remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por medio del Registro General del Departamento o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En los sobres de remisión deberá hacerse constar: «Trabajo de investigación para el concurso anual de la Secretaría General Técnica (1984)».

Séptima.—El Jurado estará presidido por el Secretario general Técnico del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y lo compondrán el Vicesecretario general Técnico, que actuará como Vicepresidente, y los siguientes Vocales: dos representantes de la Secretaría General Técnica, dos representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, un representante del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo y una persona de reconocido prestigio en alguno de los campos académicos concernientes al tema del concurso. Actuará como Secretario del Jurado el Jefe del Servicio de Información y Divulgación de la citada Secretaría General Técnica. Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto.

Octava.—El Jurado no podrá ampliar el número de premios establecidos en la base tercera de esta convocatoria ni dividir ninguno de ellos, pero sí declarar desiertos todos o alguno de los premios si estimase que ninguno, o alguno, de los trabajos presentados no alcanza la calidad exigida.

Novena.—Las decisiones del Jurado serán inapelables y la sola presentación de una memoria y de un trabajo de investigación a este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Décima.—Las memorias seleccionadas, los trabajos premiados y aquellos que por su especial interés así lo determine expresamente el Jurado quedarán a disposición de la Secretaría General Técnica a efectos de su posible publicación total o parcial y como instrumentos de colaboración en sus tareas administrativas. Todas las demás memorias, a partir del día 11 de julio de 1984, y todos los demás trabajos, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo resolutorio del Jurado, podrán recogerse durante el período de un año y previa identificación de sus autores en la Secretaría del concurso.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario general Técnico, Eduardo Abril Abadín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7368

ORDEN de 20 de marzo de 1984 sobre regulación y convocatoria de Escuelas Viajeras.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación y Ciencia ha considerado conveniente abordar una serie de experiencias piloto en relación con actividades que puedan servir al objetivo de un desarrollo más integral de la persona y que al mismo tiempo propicien una escuela más activa, fomenten el sentido lúdico de la vida y capaciten para disfrutar plenamente del tiempo libre.

Dentro de esta línea de propósitos se crean las Escuelas Viajeras, actividad con la que se pretende posibilitar el conocimiento de ambientes naturales y socioculturales distintos de aquellos en los que habitualmente reside el alumno, acrecentando así su capacidad de percepción e interpretación de la realidad del país en que viven —España— y favoreciendo actitudes de comprensión, respeto y tolerancia hacia otras culturas.

Todo ello dentro de una metodología de trabajo activa, tendente a que sean los propios alumnos quienes vayan realizando la interpretación de los datos que el medio ambiente por donde se desplazan les ofrece, evitando en lo posible la transmisión de visiones acabadas de la realidad por parte del profesor. Se primará al componente lúdico y participativo de las actividades, de modo que la experiencia como tal suponga para el grupo (educador y educandos) la posibilidad de aprender divirtiéndose, trabajando colectivamente y en contacto vivo con la realidad.

En cumplimiento de todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º 1. Se convoca para el presente año 1984 la participación en las Escuelas Viajeras que en número de cinco se desarrollarán, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Principado de Asturias, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad Autónoma de Madrid y Comunidad Valenciana.

2. El número de alumnos participantes en cada Escuela será

de 52, que irán acompañados por dos profesores de Educación General Básica.

Art. 2.º 1. La duración de las Escuelas será de una semana, durante la cual el grupo de alumnos seleccionado realizará desplazamientos en autobús por una Comunidad de las enunciadas en el artículo 1.º, 1.

2. Los alumnos y profesores acompañantes tendrán su alojamiento, en cada caso, en uno de los Centros de Enseñanzas Integradas ubicados en Córdoba, Gijón, Cáceres, Alcalá de Henares y Cheste.

Art. 3.º A los grupos seleccionados se les dotará con la suficiente antelación de una «Guía de viaje» elaborada por los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Educación y Ciencia, que será un instrumento didáctico en el que se marcarán unos objetivos generales que se llevarán a cabo durante la estancia.

Dicha «Guía de viaje» servirá de apoyo al profesor de Educación General Básica encargado del grupo durante su estancia de una semana para que, al mismo tiempo que los alumnos se divierten y conocen otros ambientes, puedan desarrollar lo aprendido en la Escuela.

Art. 4.º 1. Los gastos de desplazamiento y de alojamiento y manutención a que se refiere el artículo 2.º de la presente Orden ministerial correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los billetes necesarios para el desplazamiento en ferrocarril de los participantes en las Escuelas Viajeras desde su lugar de residencia hasta el de alojamiento en el Centro de Enseñanzas Integradas correspondiente serán bonificados en un 50 por 100, de acuerdo con el convenio firmado entre la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual subvencionará otro 25 por 100, quedando el 25 por 100 restante de cuenta del alumno, que deberá asimismo costear el desplazamiento desde su domicilio hasta la estación de ferrocarril.

3. Los profesores de Educación General Básica que sean encargados de acompañar a los alumnos percibirán las correspondientes gratificaciones.

Art. 5.º Los Centros de Educación General Básica interesados en participar en esta experiencia deberán enviar sus solicitudes ajustadas al modelo que se acompaña como anexo a la presente Orden al Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Programa de Alumnos, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, dentro del plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º La selección de los Centros para su participación en alguna de las Escuelas Viajeras se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

La Vocal Asesora para el Programa de Alumnos.
El Inspector general de Educación Básica del Estado.
Un Inspector Central de Educación Básica.
El Director del Programa de Relaciones con las Asociaciones de Padres de Alumnos.
La Directora del Programa de Alumnos.

2. El acuerdo de selección deberá hacer referencia al número de plazas asignadas a cada Centro, que no podrá ser superior a 26 para cada ruta.

Art. 7.º Los alumnos de la segunda etapa de Educación General Básica que estén interesados en participar en las Escuelas Viajeras presentarán sus solicitudes en su propio Centro, el cual a su vez hará la solicitud al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 8.º 1. Al final del viaje cada grupo deberá enviar una Memoria de evaluación al Ministerio de Educación y Ciencia, que constará de tres partes:

a) Objetivos realizados: Recogerá los objetivos de la Escuela Viajera, las características del grupo, las actividades programadas de antemano y los mecanismos de evaluación de los resultados.

b) Diario del viaje: Donde se reflejará de modo secuencial el desarrollo de las actividades y su adecuación con los objetivos propuestos.

c) Evaluación de los resultados: Reflejará no sólo los conocimientos adquiridos por el grupo durante el desarrollo de la Escuela Viajera, sino también, y muy fundamentalmente, las actitudes suscitadas en los alumnos al contacto con otras culturas, su capacidad para participar en la vida de las Comunidades visitadas y el nivel de análisis crítico y elaboración de alternativas ante los problemas locales alcanzado por el colectivo.

2. En el Ministerio de Educación y Ciencia, y en colaboración con el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se realizará un concurso para premiar y publicar los tres mejores trabajos de cada visita.

3. El Jurado de selección de los premios estará compuesto por tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Subsecretaría del Departamento, y tres representantes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de marzo de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.